



725

MAR DEL PLATA, 06 DIC 2018

**VISTO** la nota obrante a fojas 1 del expediente nº 10-1494/18, mediante la cual los Consejeros Académicos Alfonsina LOYATO, Nicole LACONICH, Joana RIGHETTI y Alvaro DEERING, como representantes del Movimiento Universitario SUR en la conducción del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, elevan el anteproyecto de ordenanza que reglamenta la Evaluación Habilitante en las asignaturas de las carreras Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Trabajo Social y Licenciatura en Terapia Ocupacional y solicitan que, de ser aprobado, sea tomado en cuenta para el armado del Calendario Académico 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la nota se plantea que los estudiantes ven con preocupación el desgranamiento que se produce en cada una de las carreras y que la Evaluación Habilitante es una herramienta que permitirá al estudiantado tener una posibilidad más de aprobar y/o promocionar las asignaturas y continuar con mayor regularidad sus carreras.

Que, de fojas 2 a 3 consta el mencionado anteproyecto.

Los principios establecidos en el Artículo 14 de la Constitución Nacional.

Que los principios de igualdad y gratuidad en la Educación Pública deben ser interpretados en el ámbito de lo público como la obligación indelegable del Estado de garantizar no sólo la gratuidad de la enseñanza mediante financiamiento genuino, sino también como la implementación de políticas de inclusión que favorezcan las condiciones necesarias para el ejercicio de dicho derecho.

Que ingreso, permanencia y egreso son conceptos necesarios de analizar y actualizar constantemente en función de las necesidades sociales.

Que se observa una creciente conflictividad social, dado el contexto socioeconómico del país, que acentúa la necesidad del estudiantado a trabajar y tener otras actividades además de estudiar.

Que la pérdida de materias en los primeros años son una causal contundente de exclusión estudiantil.

Que el Preámbulo del Estatuto Universitario establece "(...) propendiendo desde la perspectiva de la docencia, a una formación de calidad (...) en el más estricto respeto a los derechos humanos, y bajo un protagonismo crítico necesario para reforzar y dinamizar los procesos de inclusión y democratización".

Que, asimismo, se establece: en el artículo 1, inciso c), como fin de esta Universidad el de contribuir a la discusión de los grandes temas nacionales y mundiales, asumiendo posiciones comprometidas que faciliten la aprehensión, comprensión y socialización de dichos asuntos y proponiendo estrategias capaces de generar una verdadera justicia social que tenga como guía suprema el respeto absoluto de los derechos humanos; y, en el artículo 6, que la Universidad facilitará los mecanismos posibles de acompañamiento a los estudiantes, en procura de que completen satisfactoriamente y en los tiempos previstos el respectivo nivel de enseñanza.



725

Que, conforme a lo que establece el artículo 91 inciso p) del Estatuto, es atribución de cada Consejo Académico "fijar las condiciones de admisión, permanencia, promoción y egreso de los estudiantes".

Que el antecedente a este proyecto se encuentra enmarcado en la Ordenanza de Consejo Académico n° 1560/2011 de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de nuestra Universidad, que desde allí ha sido implementado, logrando que cada día sea menos la deserción en las materias y en las carreras en general.

Que, de fojas 4 a 24, constan fotocopias de listados con datos y firmas de estudiantes de las carreras Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Terapia Ocupacional, Enfermería y Licenciatura en Enfermería.

Que, a fojas 25, la Comisión de Asuntos Académicos sugiere pasar las presentes actuaciones a la Secretaría Académica y a la Subsecretaría de Inclusión Educativa a fin de emitir opinión sobre el proyecto.

Que, a fojas 25 vuelta, consta la intervención de la Secretaría Académica y de la Subsecretaría de Inclusión Educativa, quienes consideran de interés la propuesta para favorecer la inclusión y la permanencia, que debería darse la posibilidad de rendir evaluación solamente a los estudiantes de los primeros tres años de las carreras y que es necesario considerar la organización de las cátedras y dejar la decisión de la fecha del Parcial Habilitante a criterio de cada equipo de cátedra.

Que, a fojas 26, consta una nueva sugerencia de la Comisión de Asuntos Académicos.

Lo tratado y aprobado por unanimidad en sesión de Consejo Académico n° 4 de fecha 13 de agosto de 2018, según consta a fojas 27.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y TRABAJO SOCIAL  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la implementación de la **Evaluación Habilitante** en las asignaturas de las carreras Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Trabajo Social y Licenciatura en Terapia Ocupacional.

**ARTÍCULO 2°.- La Evaluación Habilitante** tendrá como objetivo **habilitar a los/ las estudiantes a rendir el examen final** de una asignatura o **promocionar** según lo estipulado en el Plan de Trabajo Docente de cada cátedra.

**ARTÍCULO 3°.- Se podrá acceder** a la Evaluación Habilitante en los casos que: siendo **estudiante regular** de una asignatura se **apruebe una (1) de las instancias de examen**, sea en su evaluación parcial o en su correspondiente recuperatorio, para las cátedras que en su Plan de Trabajo Docente plantean dos instancias evaluativas. Para aquellas asignaturas en que planteen tres instancias de Evaluación, se requerirá la **aprobación de al menos dos (2)**. Se entiende como



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA



desaprobado aquel parcial o recuperatorio donde el/la estudiante obtuvo nota inferior a cuatro (4).

**ARTÍCULO 4°.-** La Evaluación Habilitante tendrá lugar en la primera fecha de examen final luego de finalización de la cursada.

**ARTÍCULO 5°.-** La evaluación habilitante será para todas las instancias evaluativas obligatorias propuestas por las asignaturas y expresadas en el Plan de Trabajo Docente.

**ARTÍCULO 6°.-** Se exceptuarán del artículo 1° aquellas asignaturas que requieran de la realización de prácticas pre-profesionales para ser aprobadas.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Elévese copia a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

## ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 725

**Dra. Romina CONTI**  
Secretaría de Consejo Académico  
Fac. Cs. de la Salud y Trabajo Social  
U.N.M.d.P.

**Lic. PAULA A. MESCHINI**  
DECANA  
Fac. Cs. de la Salud y Trabajo Social  
U.N.M.d.P.